

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En usos de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016
y,

C O N S I D E R A N D O

Que a ELSA MARTELO PAJARO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.30.853.997, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 04 de Octubre de 2017 al 03 de Octubre de 2018.

Que de acuerdo a la certificacion de fecha 15 de Febrero de 2019, expedida por el (la) Profesional Universitario (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 04 de Octubre de 2017 al 03 de Octubre de 2018.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administracion Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordò conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) ELSA MARTELO PAJARO, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 15 de Abril de 2019 al 08 de Mayo de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 09 de Mayo de 2019 hasta el 14 de Mayo de 2019, reintegrándose a sus funciones el 15 de Mayo de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) ELSA MARTELO PAJARO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.30.853.997, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 04 de Octubre de 2017 al 03 de Octubre de 2018.

202

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el articulo anterior empezaran a regir a partir del 15 de Abril de 2019 al 08 de Mayo de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 09 de Mayo de 2019 hasta el 14 de Mayo de 2019, reintegrándose a sus funciones el 15 de Mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los articulos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

20 MAR 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educacion de Bolivar (E)

Revisó : Alexis Carrillo Arias -P.E Direccion Administrativa de Planta
Elaboró : Roque Vergara-P.U *RV*